



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 51/2023

TEMA: MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 280/05 – CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

VISTO: La Ordenanza N° 280/05 y la necesidad de implementar un sistema de llamado a convocatoria para todas aquellas personas interesadas que cumplan con los requisitos, para integrar dicho Consejo (Expte. 142/05), y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Esquel dictó la Ordenanza N° 148/05, creando el Consejo Municipal de la Juventud.

Que, mediante Ordenanza N° 280/05, se dictó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Juventud de Esquel.

Que, en el artículo 11° de dicho reglamento se estableció lo siguiente: Sesión de instalación: la "Sesión será presidida de manera provisional por el Consejero que haya ejercido la presidencia al finalizar el último periodo de sesiones, o en su defecto por cualquier consejero, mientras se procede al correspondiente nombramiento de dignatarios...

Que, ante la voluntad de un grupo de jóvenes de formar por primera vez el Consejo Municipal de la Juventud, deviene necesario modificar el artículo 11 y estipular el llamado a conformación, en la sesión inicial y de instalación.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del HCD, decide emitir despacho favorable y modificar el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Juventud según lo solicitado.

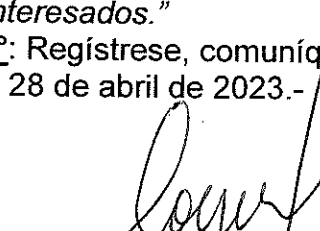
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART.1°: MODIFICASE el Art. 11° del Anexo I de la Ordenanza N° 280/05, que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 11°: Sesión de instalación. La primera Sesión inaugural del Consejo Municipal de la Juventud será presidida por única vez por el Intendente Municipal y/o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Secretario/a de Gobierno o Secretario/a de Desarrollo Social. Son los funcionarios quienes convocarán a la primera Sesión de instalación y en ella darán posesión a los miembros del Consejo Municipal de la Juventud."

ART. 2°: INCORPORASE al Anexo I de la Ordenanza N° 280/05, el Art. 11 bis que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 11 bis: La convocatoria a la Sesión de Instalación deberá ser difundida con una antelación de por lo menos siete (7) días por los medios de comunicaciones masivas en la ciudad de Esquel (Radio, Televisión, diarios, redes sociales oficiales) a los efectos de propender a la mayor participación de todos aquellos jóvenes que estén interesados."

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 28 de abril de 2023.-

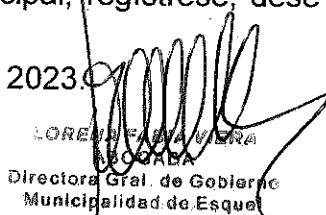

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 4° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 11/2023, registrada como Ordenanza N° 51/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 02 de mayo de 2023


LORENA FAJANA VERA
SECRETARIA
Directora Gral. de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel